



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

ORDENANZA N° 1795/09

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 1775/09, promulgada por Decreto N° 407/09 de fecha 19 de Octubre de 2009, que trata sobre la realización de las obras de Cordón Cuneta en distintas calles de la ciudad de Río Ceballos;

Y CONSIDERANDO:

Que los vecinos frentistas que se vean beneficiados por la ejecución de las obras por un principio de razón y justicia deberán abonar igual precio unitario del metro cuadrado estipulado en la reciente ordenanza promulgada del Pro-Pav-Com, que es la suma de Pesos Cincuenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos (\$57,84) por metro lineal de cordón cuneta, a Setiembre/09 más su actualización a fecha de Final de Obra del tramo respectivo y teniendo en cuenta el adicional proporcional a su frente de prorratio por bocacalles;

Que la Municipalidad deberá crear una cuenta especial para el cobro de las obras de cordón cuneta donde los fondos recaudados no ingresarán a las arcas municipales, sino que se utilizarán para financiar la diferencia entre el costo total de las obras y los fondos recibidos de la Nación, tanto que el sobrante será utilizado para obras públicas;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) DISPÓNESE la ejecución de las Obras: “Cordón cuneta y Badenes de hormigón simple”, pudiendo la Municipalidad realizar los estudios, contratación y ejecución de las obras en forma parcial o total, como así también sus obras complementarias, conforme a los dispositivos de esta Ordenanza, en los siguientes tramos de calles del Municipio:


Abg. LEYLA A. AYAN
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 1795/09

Obra N°	Calle	Entre		Mts. Lineales
		Calle	Calle	
1	Reconquista	Av. San Martín	Cochabamba	421
	Cochabamba	Reconquista	Q. de Tello	182,2
	Q. de Tello	Cochabamba	Prog. 215,00mts	215
2	Castelli	Av. San Martín	Prog. 200mts	200
	Laprida	Av. San Martín	Leandro N. Alem	280
3	Brasil	Av. Sarmiento	Prog. 111,50mts	111,5
	Cerrito	Av. Sarmiento	Prog. 185,00mts	185
	Mariano Serrano	3 de Febrero	Juan XXIII	262
4	Velez Sarsfield	San Luis	Prog. 200,00mts Noroeste	200
	Lonardi	Av. San Martín	San Carlos	472,2
5	Buonarotti	Ruta E-53	Oscar Ferreyra	229,5
	Figueroa Alcorta	Mujica Lainez	S. Espiritu	463
	Av. Enrique Mosconi	Ruta E-53	Remedios de Esc.	496
	Paraguay	Remedios de Esc.	San Jose	650
	Mujica Lainez	Buonarotti	Prog. 324,00mts	324

Art. 2º) DECLÁRESE las obras de utilidad pública y de pago obligatorio y establécese que el monto total a que ascienden los trabajos descriptos, que incluyen estudios, inspección, ejecución y mayores costos, serán pagados, obligatoriamente por los propietarios de los inmuebles que por su ubicación se encuentran en la zona afectada por dichos trabajos bajo el régimen de “Contribución por Mejoras”. Estarán obligados al pago establecido precedentemente todos los inmuebles, inclusive los de propiedad nacional y provincial, incluyendo sin excepción, a toda clase de entidad e institución de cualquier índole que sea. Sólo y exclusivamente la propiedad beneficiada por las obras responde al pago de esta contribución por tratarse de una mejora espacial. Defínase por propiedad beneficiada por las obras y afectadas al pago de la “Contribución por Mejoras” a aquellas que se encuentran con frente a las calles que se ejecute el cordón cuneta y badenes de hormigón simple de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza General de Pavimentación N°1.400/04 y sus modificaciones.-

Abg. LEYLA A. AYAN
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 1795/09

Art. 3°) CRÉASE una cuenta corriente bancaria especial para la realización de la obra cordón cuneta donde los fondos serán destinados financiar la diferencia entre el costo total de las obras y los fondos recibidos de la Nación, tanto que, de haber sobrante será utilizado para obras públicas.-

Art. 4°) APRUÉBESE a esos efectos la documentación técnica que forma parte integrante de esta Ordenanza, constituida por:

- a) Memoria Descriptiva y Memoria Técnica
- b) Planimetría General de las Obras
- c) Pliego General de Condiciones de Obra Públicas (Decreto Prov. 4758/77)
- d) Ordenanza General de Obras de Infraestructura, N° 1.400/04
- e) Planos Parcelarios Municipal que le correspondan

Art. 5°) AUTORIZASE al D.E.M. a contratar personal, equipos, y todo otro elemento que se precise para lograr la correcta ejecución de las tareas detalladas como también la compra de los materiales necesarios para tal fin, en forma directa (Concurso de Precios mediante) o licitación pública en los casos que correspondiera, debiendo respetarse en este caso las normas establecidas en la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art. 6°) DISPÓNESE el cobro de las obras "Cordón cuneta y Badenes de hormigón simple" directamente por la Municipalidad.-

Art. 7°) FACULTASE al D.E.M. a implementar Planes de Pago Especiales de treinta (30), cuarenta (40) y sesenta (60) cuotas mensuales a personas jubiladas, pensionadas, con capacidades diferentes y otras, que previo estudio socio-económico así lo justifique, con conocimiento del C.D..-

Art. 8°) El vecino que opte (Convenio de Pago) dentro de los treinta (30) días corridos desde el Inicio de Obra correspondiente a su tramo, por pagar la cuenta de Contado o en cuotas pueda hacerlo de la siguiente manera:

- a) Pago contado contra obra ejecutada en su frente *sin recargo*, ajustándose el Precio Unitario a aplicar al mes anterior a la fecha de Finalización de Obra de acuerdo al Art. 9° de la presente ordenanza.-
- b) Pago en un plan de tres (3) cuotas mensuales y consecutivas a partir de la Finalización de Obra de su tramo, con vencimiento a los 30, 60 y 90 días, las que tendrán un recargo del 6%.-
- c) Pago financiado en un plan de seis (6), doce (12), dieciocho (18) o veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, a partir de la Finalización de Obra de su tramo con un interés anual del 12%.-

Abg. LEYLA A. AYAN
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 1795/09

A partir de la fecha de Recepción Definitiva de los trabajos por parte del municipio o de la fecha en que se declaren terminados los trabajos, las deudas originadas por estas obras, que no cuenten con Convenio de Pago cancelado o sus cuotas al día, se considerarán vencidas y exigibles, a partir de ese momento, por la vía de apremio, aplicándosele un recargo del 30% a la suma que le correspondiere a la fecha de su efectivo pago.-

Art. 9°) FÍJASE el importe a abonar por cuota determinada según lo establecido en el Inc. c) del Art. 7 en ningún caso podrá ser inferior a \$ 60,00 (Pesos Sesenta).-

Art. 10°) FÍJASE el Precio Unitario del Item Unico a aplicar, como el valor del metro cuadrado de cordón cuneta de hormigón simple en la suma de pesos CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 57,84/m2 a Setiembre/09) más su actualización hasta la fecha de Finalización de Obra de cada tramo de la siguiente forma:

Ítem Único: Cordón cuneta y Badenes de H°....(Set./09).....57,84 \$/m2

El precio del “Cordón cuneta y Badenes de H°” a la fecha de Finalización de Obra para cada tramo, se actualizará en función de la variación del hormigón elaborado, de la siguiente forma:

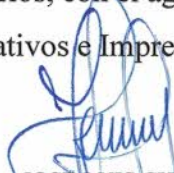
Cordón cuneta y Badenes de H°a fecha finaliz. Obra x tramo	= 57,84 \$/m2	x	P H° E°H21 mes ant.
			P H° E°H21 Agos/09.

- P H° E° H21 mes ant. = Deberá entenderse “Precio del m3 de Hormigón Elaborado H21, informado por Juan Minetti S.A. (Hormix) correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha de Finalización de Obra de cada tramo.
- P H° E° H21 mes Agosto/09 = Deberá entenderse “Precio del m3 de Hormigón Elaborado H21, informado por Juan Minetti S.A. (Hormix) correspondiente al mes de Agosto/09 = 295 \$/m3 + IVA

La Municipalidad trasladará a los beneficiarios los precios unitarios, con el agregado de un 7% (siete por ciento) correspondiente a Gastos Administrativos e Imprevistos.


Abg. LEYLA A. AYAN
Secretaría Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

ORDENANZA N° 1795/09

Art. 11º) ESTABLÉCESE en el quince por ciento (15 %) de la longitud de cordón cuneta de cada lote, el adicional a cada propiedad en concepto de prorratio de bocacalles.-

Art. 12º) Para todos los casos no previstos expresamente en esta Ordenanza, se tendrá en cuenta lo dispuesto en Ordenanza General de Infraestructura, N° 1.400/04.-

Art. 13º) DISPÓNESE que el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos se desempeñe como Director Técnico de las obras.

Art. 14º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 1ra, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2009, CONSTANDO EN ACTA N° 1323.-

Abg. LEYLA A. AYAN
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos